

Analysis of the effectiveness of notification and coercive execution of the CNT in Quito

Análisis de la eficacia de la notificación y ejecución coactiva de la CNT en Quito

Autores:

Luna- Román, Rosa Clemencia
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Abogada de los tribunales del Ecuador
Quito – Ecuador



rclunar@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0003-6430-5719>

García- Segarra, Holger Geovanny
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
Coordinador de Posgrado Maestría de Derecho
Quito – Ecuador



hggarcias@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Fechas de recepción: 04-NOV-2024 aceptación: 04-DIC-2024 publicación: 15-DIC-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

La notificación efectiva de títulos de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo son esenciales para garantizar la recaudación eficiente de recursos públicos y proteger los derechos de los deudores. Este estudio investiga la eficacia de estas prácticas por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en Quito, evaluando la efectividad de la notificación con título de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo de la CNT. Se utilizó una metodología cualitativa descriptiva con un diseño no experimental, y se recolectaron datos mediante análisis documental de archivos legales, administrativos y operativos. Los resultados revelan deficiencias significativas, como la inobservancia del debido proceso, falta de estandarización en la gestión coactiva, problemas organizativos y de capacitación del personal, e inconsistencias en la documentación y notificación efectiva a los deudores. Las conclusiones destacan la necesidad de adherirse estrictamente a las normativas legales para proteger los derechos de los administrados, recomendando la revisión y actualización de los reglamentos internos y el refuerzo de la formación del personal para mejorar la eficacia del proceso coactivo y reducir los riesgos legales para la CNT. Resumen del artículo, en idioma español.

Palabras clave: Título de crédito; Procedimiento coactivo; CNT; Debido proceso; Derechos de los deudores; Eficacia administrativa

Abstract

The effective notification of credit titles and the execution of the coercive procedure are essential to ensure the efficient collection of public resources and protect the rights of debtors. This study investigates the effectiveness of these practices by the National Telecommunications Corporation (CNT) in Quito, evaluating the effectiveness of the notification of credit titles and the execution of the coercive procedure by the CNT. A descriptive qualitative methodology with a non-experimental design was used, and data were collected through documentary analysis of legal, administrative, and operational documents. The results reveal significant deficiencies, such as non-compliance with due process, lack of standardization in coercive management, organizational and training problems of the staff, and inconsistencies in the documentation and effective notification to debtors. The conclusions highlight the need to strictly adhere to legal regulations to protect the rights of those administered, recommending the review and updating of internal regulations and the strengthening of staff training to improve the effectiveness of the coercive process and reduce legal risks for the CNT.

Keywords: Credit title; Coercive procedure; CNT; Due process; Debtors' rights; Administrative efficiency

Introducción

La eficiencia en la notificación de títulos de crédito y la correcta aplicación del proceso coactivo son aspectos clave en el ámbito legal, especialmente en instituciones públicas como la CNT en Quito. Estos procesos son fundamentales para asegurar la efectividad en el cobro de deudas y para garantizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias por parte de los deudores. En el caso específico de la CNT, una notificación adecuada de los títulos de crédito es crucial para proteger los derechos de los usuarios, permitiendo una defensa justa y equilibrada. Además, la ejecución de los procesos coactivos es un mecanismo esencial para la recaudación de recursos públicos, lo que resulta vital para la sostenibilidad financiera de la institución.

En este sentido, es de suma importancia realizar un análisis exhaustivo sobre la efectividad de las notificaciones de títulos de crédito y la implementación del proceso coactivo por parte de la CNT en Quito. Estas herramientas legales deben ser aplicadas con estricto respeto al debido proceso y en completa conformidad con el marco legal, jurídico y administrativo vigente. De lo contrario, la CNT corre el riesgo de vulnerar los derechos de los usuarios, lo que podría llevar a acciones judiciales en su contra por la omisión o incorrecta aplicación de los procedimientos establecidos.

Problema de la Investigación

El problema que se aborda en esta investigación está directamente relacionado con la efectividad y la correcta ejecución de las notificaciones de títulos de crédito y del proceso coactivo llevado a cabo por la CNT en Quito. El incumplimiento en estos procesos representa una problemática de gran importancia, ya que puede implicar una posible vulneración de los derechos de los usuarios y exponer a la CNT a acciones legales debido a errores en los procedimientos. En este sentido, la investigación se centra en analizar los antecedentes, factores, procesos y procedimientos que han contribuido a que la CNT en Quito no cumpla con los protocolos según lo estipulado en la normativa legal vigente.

Justificación y Objetivos

La justificación de este estudio radica en la necesidad de examinar cómo la efectividad en la notificación de títulos de crédito y la ejecución del proceso coactivo impacta tanto a los usuarios como a la misma CNT. El objetivo general de este estudio es identificar la eficacia de estos procesos en el contexto específico de la CNT en Quito, con el propósito de asegurar que se realicen con pleno apego al debido proceso y en armonía con el marco legal vigente.



Antecedentes

Estudios previos han demostrado diversos criterios sobre la eficacia de la notificación de títulos de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo. En el estudio desarrollado por Santos (2023) sobre la inobservancia del debido proceso en el cobro de títulos de crédito concluye que la falta de cumplimiento del debido proceso se evidencia al no utilizar todos los mecanismos legales disponibles para asegurar una notificación efectiva al deudor o a la persona interesada.

Según el Derecho Constitucional del debido proceso. Cada procedimiento debe seguir su trámite correspondiente, lo que implica que en el procedimiento coactivo se debe observar todas las etapas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, ya que se trata de un procedimiento administrativo. Esto implica que hay una falta de cumplimiento en la manera de ejecutar la notificación conforme a lo establecido en el Art. 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo (Santos, 2023).

Por su parte Aguirre y D'Ambrocio (2023) en su estudio sobre la importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador concluye que, la normativa en la que se fundamenta los procesos coactivos está bien estructurada y no presenta errores ni vacíos. El problema se manifiesta al momento de su aplicación, ya que muchas instituciones públicas presentan deficiencias en la organización de sus departamentos de coactivas. Estas deficiencias incluyen el desconocimiento de la normativa y del procedimiento por parte de los ejecutores, así como de problemas de implementación de los reglamentos de gestión coactiva. Esto se evidencia en los diversos documentos creados por distintas instituciones públicas, los cuales presentan diferencias significativas.

Así mismo, es fundamental estandarizar los reglamentos de gestión coactiva en las instituciones públicas de Ecuador, aprovechando las experiencias de entidades con mayor experticia, como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas, en contraste con otras que carecen de dicha experiencia. También, un aspecto crucial que debe considerarse en el reglamento de coactivas es la estandarización y el período de gestión de un ejecutor debe ser al menos de 2 años y los funcionarios designados deben tener una experiencia mínima de 3 años en gestión coactiva (Aguirre y D'Ambrocio, 2023).

Por su parte Maita (2023), en su estudio sobre la desproporcionalidad en el ejercicio de la potestas coactiva de la administración pública concluye que, en cualquier procedimiento, es esencial asegurar el respeto y la aplicabilidad del debido proceso, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estas garantías básicas actúan como limitaciones al poder excepcional de la



administración en la ejecución coactiva, protegiendo los derechos del administrado. De este modo, se previenen arbitrariedades y se evita la vulneración de los derechos del coactivado.

Fundamentación Teórica

En el ejercicio de sus funciones la entidad posee una cartera vencida de 238 millones de dólares e inició 87000 procesos coactivos contra los usuarios durante el 2023 (El Universo, 2023). Además, en el año 2023 la CNT mantiene 314981 casos en instancias de cobro. Estos procesos incluyen deudas de clientes de las extintas empresas (Pacifictel et al., 2024). En el año 2024, la estatal tiene por cobrar 613 millones de dólares. De este valor 108,9 millones corresponden a clientes en coactivas y otros 234 millones a usuarios notificados extrajudicialmente (Corporación Nacional de Telecomunicaciones, 2024).

Las causas de la ineficiencia en los procesos de notificación de la CNT, están relacionadas con la falta de información proporcionada por el personal del Área de Atención al Cliente a los usuarios y ex usuarios, ya que no les comunican que, al cancelar un servicio, automáticamente se generará una planilla de pago adicional. También, la institución no emplea suficientes medios de comunicación para informar a las personas en mora sobre los títulos de crédito generados después del vencimiento del plazo establecido para pagar la primera planilla impaga (Cadena, 2020).

En este marco, el proceso coactivo en la CNT se ve influenciado por la asignación de 76.640 usuarios a los estudios jurídicos colaboradores. Estos estudios están conformados por un total de 40 abogados, quienes, en la provincia de Pichincha, cada uno maneja un promedio de 1916 procesos. Adicionalmente, cada abogado tiene la tarea de notificar alrededor de 485 títulos de crédito, lo cual evidencia la considerable carga de trabajo en la gestión de estos procesos. Es así que, las responsabilidades de cobro y recuperación de recursos públicos se aplican a personas naturales como jurídica de naturaleza pública y privada. Este proceso se ejecuta con la finalidad de agilizar la transformación de los activos exigibles en líquido en el menor plazo posible (Cabrera y Franco, 2019). Para efectivizar este proceso el Código Orgánico Administrativo (2017) establece la ejecución de coactivas, mismo que debe cumplir con el debido proceso, reconocido en la Carta Magna de la República del Ecuador que incluye los principios fundamentales que imponen a todas las autoridades administrativas de proveer el derecho a la defensa (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Adicionalmente, las inconsistencias de los procesos de coactivas llevaron a la CNT en el año 2022, a la ampliación del plazo debido a la alta denuncia de sus abonados. En los meses de enero y febrero del mencionado período fiscal recibieron un total de 2161 quejas relacionadas con los procesos de coactivas. La ampliación permitió al personal especializado no solo revisar todos los casos, sino también verificar tres aspectos claves: que los procesos coactivos

cuenten con la documentación necesaria para su exigibilidad, que el archivo de la CNT implemente las medidas necesarias para disponer de toda la documentación en formato digital, y que se reforme el instructivo para la tensión y resolución de reclamos, así como la devolución de valores debido a la falta de documentación física y/o magnética, y por presuntos actos de falsificación de firmas en los documentos para la prestación de servicios (Corporación Nacional de Telecomunicaciones, 2022).

Es así, que una notificación efectiva del acto administrativo implica seguir un procedimiento adecuado, asegurando así el pleno ejercicio del derecho a la defensa y del debido proceso. Por lo tanto, resulta fundamental que el abonado, cliente o usuario sea informado a tiempo sobre sus obligaciones, lo que le permitirá ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades frente a la institución pública acreedora. La notificación a las personas sobre sus obligaciones es un requisito esencial para el proceso coactivo, ya que, mediante este procedimiento, el administrado conoce de las acciones iniciadas en su contra y del estado del proceso, garantizando así su derecho a la defensa (Oyola, 2019).

Por su parte, Peñafiel et al. (2018) expone que todas las entidades del sector público están obligadas a garantizar que se respeten y se ejerzan los derechos y las garantías establecidos en la Constitución en favor del bienestar de la sociedad en su conjunto.

En primera instancia, la Gerencia Financiera, Gerencia Regional Financiera o Jefatura Financiera Administrativa, o su representante designado por instrucción u orden expresa constante en oficio suscrito por la referida autoridad. Tanto el delegante como el delegado serán solidariamente responsables y deben asegurarse de cumplir con los requisitos necesarios antes de emitir los títulos de crédito, basándose en diversos documentos como facturas, títulos ejecutivos, instrumentos públicos, cartas de pago, registros contables y otros documentos.

Para dar cabida al proceso extrajudicial, el título de crédito debe contener ciertos elementos, como la identificación de la empresa emisora y el área correspondiente, el lugar y la fecha de emisión, los detalles de la persona o entidad deudora, la dirección del deudor si es conocida, el concepto de emisión, el monto de la obligación, la indicación de intereses si corresponde y la firma del Gerente Financiero, Gerente Regional Financiero o jefe Financiero Administrativo, o su representante autorizado. La normativa establece que la falta de ciertos requisitos no invalidará el título de crédito, excepto los relativos a la dirección del deudor y al monto de la obligación. Una vez notificado con el título de crédito, se otorgará un plazo de ocho días para el pago. El título de crédito original se mantendrá en las unidades financieras correspondientes, mientras que una copia certificada será utilizada para iniciar el proceso de juicio coactivo, siendo este certificado por la autoridad correspondiente.

A criterio de Palma (2021) la CNT para hacer efectiva su calidad de acreedor ante un proceso de ejecución de coactiva, está obligada a cumplir las disposiciones que regulan dicha acción garantizando el debido proceso administrativo y el derecho a la defensa de los clientes y/o ex clientes de la operadora, a través de una debida notificación de título de crédito. La ejecución coactiva tiene naturaleza administrativa y en este sentido el derecho a la defensa se encuentra estrechamente relacionado con el debido proceso, es decir, la notificación como solemnidad sustancial en el procedimiento administrativo entrega a la persona interesada la oportunidad de proponer ante la CNT los reclamos y/o recursos legales de forma oportuna ante la actividad administrativa.

Según consideración de Gaibor (2021) las gestiones de cobro previas a la emisión de títulos de crédito realizadas por la Jefatura de Cobranza Extrajudicial de la CNT-E.P. han demostrado ser ineficaces, ya que se limitan a enviar correos electrónicos masivos sin evidencia de que los destinatarios hayan accedido a la información sobre sus obligaciones.

El proceso de notificación de los títulos de crédito llevado a cabo por la Jefatura de Cobranza Extrajudicial de la CNT-E.P. entre 2019 y 2021 ha mostrado diversas anomalías en su ejecución, tanto en fondo como en forma. Estas irregularidades han resultado en una gestión pública deficiente en términos de garantizar el derecho a la defensa de los abonados, clientes o usuarios de la CNT-E.P., debido a la falta de prueba de que los actos administrativos fueron conocidos por sus destinatarios. Las comunicaciones se han limitado a colocar los documentos en propiedades donde se presume que reside la persona requerida, sin confirmación de la adecuación del inmueble. De igual modo, la CNT-E.P. no mantiene un control ni un registro estadístico de las reclamaciones presentadas por los usuarios específicamente relacionadas con las notificaciones de los títulos de crédito (Gaibor, 2021).

Otro componente a revisar es el proceso de coactivas como un mecanismo para garantizar el pago de las deudas pendientes con el Estado y otras entidades del sector público, incluyendo tributos, intereses y multas. Este proceso puede llegar hasta el punto de utilizar la fuerza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras establecidas por ley (Saavedra, 2010). Por su parte Morán (2011) define a la acción coactiva como:

El privilegio exorbitante de la Administración que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte cuya justificación se encuentra el principio de que prevalece el interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan de urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales, la cual se ejerce respecto de las obligaciones surgidas de actos de soberanía del estado y no de simples actos de comercio (p. 16).



Citando a Inga (2020) el proceso coactivo es una prerrogativa ejercida por entidades estatales a través de los funcionarios responsables de la recaudación y la tesorería, quienes desempeñan el papel de jueces de coactivas. Igualmente, permite al Estado actuar tanto como juez como parte interesada, lo que lo convierte en una prerrogativa excepcional de la administración. Finalmente, a través de este procedimiento el Estado puede recuperar de manera más eficaz los recursos que legalmente le corresponden y que son esenciales para su funcionamiento.

Según Reyes (2023) da a conocer que el 1,3% de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en los últimos cinco años se refieren a violación de derechos en los procedimientos coactivos llevados a cabo por instituciones públicas. De estas sentencias, se han determinado que el 47% presentan características de inconstitucionalidad, lo que indica un incumplimiento del debido proceso.

Previo a la aplicación de medidas coactivas es fundamental considerar el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en la Constitución del Ecuador. Es decir, es necesario comprender que, para garantizar la seguridad jurídica en la administración diaria de justicia, ya sea en el ámbito judicial o administrativo, es esencial respetar en primer lugar la normativa constitucional. De la misma manera, es necesario que existan normas jurídicas previas y que estas sean aplicadas por las autoridades competentes, cumpliendo así con el proceso legal establecido (Torres y Guzmán, 2021).

Por su parte Ramos (2023), menciona que los empleados encargados de la recaudación deben notificar a los deudores sobre el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, tal como lo establece el COA. Esto es necesario para garantizar que no se vulneren los derechos de las personas, en particular los relacionados con el debido proceso y la seguridad jurídica, que están protegidos por la Constitución de la República.

En cuanto a la dimisión de bienes, una vez citado con el auto de pago, el deudor tiene la opción de pagar la deuda o ceder bienes para el embargo. En el caso de ceder bienes, el Juez de Coactiva evaluará si son adecuados para los intereses de la empresa y se reserva el derecho de aceptar o rechazar la cesión. Además, el Juez puede ordenar el embargo de otros bienes del deudor en situaciones específicas, como cuando los bienes cedidos no son suficientes para cubrir la deuda total, si la cesión se considera maliciosa, o si los bienes presentan un evidente deterioro o ruina.

Según (Ortiz, 2019 citado por Cadena Naranjo, 2020), la CNT, como entidad pública prestadora de servicios, tiene la capacidad legal de retener fondos o bienes, con el propósito de cubrir sus costos derivados de deudas siempre y cuando exista un contrato que lo respalde.



En situaciones extremas, cuando la CNT presenta los contratos presuntamente firmados, las firmas en dichos documentos no pertenecen a los usuarios o ex usuarios a quienes se les exige el pago. El autor Nossa (2016) refiere que, si la firma de la persona demandada judicialmente ha sido falsificada, es decir, imitada o suplantada por otra persona, la acción judicial no tiene validez, ya que la firma no es de su puño y letra, y por tanto no puede ser identificado como responsable de la deuda, debido a que no fue él quien firmó el documento con la intención de hacerlo negociable. Cuando ocurren estas situaciones, los usuarios y ex usuarios afectados de la CNT están en la obligación de realizan sus respectivos reclamos ante la institución.

Finalmente, Paredes Chiluisa et al., (2023) agrega que la jurisdicción coactiva se tramita siguiendo un procedimiento específico que incluye la emisión de títulos de crédito, órdenes de cobro, autos de pago y la posibilidad de conceder facilidades de pago a los deudores. La notificación es un componente importante para garantizar la transparencia y el ejercicio de los derechos de las personas involucradas y para garantizar el debido proceso. Para garantizar los derechos del coactivado, es esencial que se apliquen correctamente los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como los axiomas inherentes al derecho, especialmente en el ámbito del derecho administrativo. La correcta aplicación de la normativa debe asegurar que las medidas cautelares impuestas al coactivado estén en adecuada proporción con la obligación en disputa en el litigio.

El análisis de la eficacia en la notificación de títulos de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo por parte de la CNT en Quito revela aspectos críticos que influyen tanto en la garantía de los derechos de los deudores como en la eficiencia de la recaudación de recursos públicos. La adecuada notificación y ejecución del procedimiento coactivo son fundamentales para asegurar el cumplimiento del debido proceso, protegido por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo.

Los estudios revisados subrayan varios desafíos y deficiencias en la implementación actual de estos procedimientos. Entre los problemas más destacados se encuentran la falta de cumplimiento riguroso de las normativas, deficiencias organizativas y de capacitación del personal encargado, así como inconsistencias en la documentación y notificación efectiva a los deudores. Estos factores no solo afectan la eficiencia del proceso de recaudación, sino que también vulneran los derechos de los usuarios, exponiendo a la CNT a posibles acciones judiciales.

Es crucial que la CNT implemente mecanismos de control y seguimiento más rigurosos para asegurar que las notificaciones se realicen de manera efectiva y conforme a la normativa. Esto incluye la utilización de medios de comunicación adecuados, la validación de la recepción por parte de los deudores y la garantía de que los procesos coactivos se inicien solo

cuando se cumplan todos los requisitos legales. Asimismo, se debe prestar especial atención a la documentación y registro de todas las etapas del procedimiento, facilitando así la transparencia y la rendición de cuentas.

Marco Legal

El marco legal vigente y relacionado con la temática abordada en este artículo incluye el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico General de Procesos, proporciona un esquema claro para la notificación y ejecución coactiva. Sin embargo, su correcta aplicación requiere un compromiso institucional con la capacitación continua del personal, la estandarización de los procedimientos y la adopción de mejores prácticas de entidades con experiencia en gestión coactiva.

Con respecto a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), mediante Decreto Ejecutivo N° 218 (2010) se crea la personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuya finalidad es proveer y ofertar servicios de telecomunicaciones, como telefonía, datos e internet, siguiendo los estándares de calidad que exigen los mercados en los que opera.

Asimismo, el Código Orgánico General de Procesos (2019) estipula las garantías del debido proceso, estableciendo que, en todo procedimiento judicial que se sustancia con el Código Orgánico General de Procesos, las personas tendrán asegurada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, la impugnación, la inmediación, el derecho a ser oído y demás garantías del debido proceso (medidas cautelares y los juicios de excepción).

El desconocimiento u omisión de la normativa constitucional ha ocasionado en diversas ocasiones la violación del debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. La Acción de Protección N° 10281202101755, 2021, solicita a la CNT:

Realicen disculpas públicas al accionante, en la página web de la mencionada Empresa, publicando un extracto sobre su responsabilidad en el caso concreto y pida disculpas públicas por la afectación de sus derechos vulnerados y que han sido expuestos en este fallo, publicación que deberá estar un mes en la página web.- Como garantía de no repetición se dispone que el señor Administrador Regional 1 de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, capacite a todos los servidores públicos quienes estén a cargo del departamento jurídico y coactivas, respecto de los derechos y garantías del debido proceso que debe observarse en todo acto y



procedimiento administrativo, otorgándole el termino de noventa días, a partir de la ejecutoria de la presente sentencia (Corporación Nacional de Telecomunicaciones, 2021. p. 15).

Por ello, es fundamental la revisión los cuerpos legales asociados al procedimiento de ejecución de coactivas, que incluyen la notificación del título de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo (Código Orgánico Administrativo, 2017). Es así que, las notificaciones de título de crédito son definidos como expresiones de una obligación patrimonial, económica consignada en un documento (Dávalos, 2012). Expresado en otras palabras, la notificación de título de crédito es un procedimiento mediante el cual se comunica a un deudor la existencia de un título de crédito en su contra. Este aviso se realiza de acuerdo con los requisitos legales establecidos, con el fin de informar al deudor sobre la obligación que tiene pendiente y permitirle ejercer sus derechos de defensa o realizar el pago correspondiente.

El Código Orgánico Administrativo (2017) define la notificación como el primer paso administrativo mediante el cual se informa a la persona interesada, abonado, cliente o usuario sobre el contenido del acto administrativo, conocido como título de crédito. Este procedimiento permite que el cliente o ex cliente tenga la oportunidad de ejercer sus derechos antes de que las instituciones públicas en este caso, CNT.

Igualmente, el Código Orgánico General de Procesos [COGEP] (2016) establece la capacidad procesal, es decir, toda persona es legalmente capaz para comparecer al proceso, salvo las excepciones de ley. Finalmente, las legislaciones de los países como Colombia y Chile, destacan la importancia de las notificaciones del título de crédito, considerando como una garantía de protección al ciudadano que tiene vigente un proceso administrativo.

Con respecto a la emisión y notificación de los títulos de crédito, El Código Orgánico Administrativo (2017) y el Reglamento para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva de La Corporación Nacional De Telecomunicaciones - CNT EP (2023) establece el trámite previo a la ejecución coactiva, sobre la emisión y notificación de los títulos de crédito. Con respecto, a las notificaciones de títulos de crédito, se menciona que es una fase de recuperación de cartera fuera del ámbito judicial.

La normativa legal establece diversos métodos para llevar a cabo la notificación en los procedimientos administrativos, los cuales se dividen en:

- a) Notificación personal, donde el documento se entrega directamente a la persona interesada en cualquier momento y lugar, dejando constancia de la recepción o negativa mediante la presencia de un testigo;



- b) Notificación por boletas, que implica la colocación de dos boletas que contienen el acto administrativo en el domicilio o entregadas a un familiar del administrado en dos días diferentes. En el caso de una persona jurídica, la notificación se realiza en su sede principal, entregando la documentación a uno de sus empleados después de verificar su identidad; y,
- c) Notificación a través de medios de comunicación, que consiste en comunicar el acto administrativo al administrado mediante publicaciones en la prensa, mensajes de transmisión o difusión en las páginas institucionales, especialmente cuando se desconoce la dirección del destinatario. Sin embargo, esta notificación se considera nula si se tiene o puede tener acceso a información que permita determinar la dirección del destinatario (Asanza, 2018).

De acuerdo con el Código Orgánico Administrativo (2017) el proceso de ejecución coactiva se lleva a cabo en diferentes etapas, que incluyen la solicitud de pago voluntario a través del título de crédito y la determinación de medidas cautelares mediante la Orden de Pago Inmediato. Aunque estas etapas son distintas, están interrelacionadas y tienen como objetivo la recaudación de deudas. En la primera etapa, se busca recuperar los montos pendientes mediante el pago voluntario por parte del deudor, basado en el acto administrativo que declara la obligación. La notificación del título de crédito puede ir acompañada de la Orden de Cobro o puede ser realizada por separado. En la segunda etapa, si el deudor se niega a pagar o no propone un reclamo dentro del plazo otorgado para el pago voluntario, se procede a establecer medidas cautelares en su contra mediante la emisión de la Orden de Pago Inmediato. En todas estas etapas, es fundamental que las notificaciones de los documentos generados se realicen siguiendo estrictamente las reglas establecidas para la actividad administrativa.

El proceso de coactivas está inmerso en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador (2011) que hace mención al derecho de los organismos del sector público a ejercer la potestad coactiva conforme a lo establecido por la ley.

De acuerdo con la Código Orgánico Administrativo (2017) y Reglamento para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva de La Corporación Nacional De Telecomunicaciones - CNT EP (2023), la parte contractual establece el proceso para las acciones coactivas.

En primera instancia, el proceso de citación y notificaciones dentro del procedimiento coactivo se rige por las disposiciones establecidas por el código del órgano administrativo (Código Orgánico Administrativo, 2017). Una vez emitido el auto de pago, se procede a la citación del deudor, siguiendo los lineamientos establecidos en el código mencionado. En

caso de citación por la prensa, se debe proporcionar un extracto claro y conciso del auto de pago.

Posterior, el Juez de Coactiva, dentro de su ámbito de competencia, es responsable de realizar las notificaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el código del órgano administrativo (Código Orgánico Administrativo, 2017). En caso de que el deudor no haya proporcionado una dirección de casillero judicial, no será necesaria la notificación de las providencias y demás actos procesales posteriores.

Además, un recurso que protege al usuario de la vulneración de derechos guarda relación con lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador (2022) dentro del Proceso N° 24201-2022-00357 se resuelve que el “contenido del acto impugnado y de los hechos puestos a conocimiento en esta vía se desprende que existe una flagrante vulneración o violación del derecho constitucional de la Legitimidad Activa al debido proceso y a la seguridad física” (p.10). Es decir, el proceso ejecutorio llevado por la CNT carecía de eficiencia son el derecho a la defensa en un juicio y la oportunidad de defenderse contra una resolución o un fallo adverso, por consiguiente, a través del derecho a recurrir, se puede permitir al administrado y/o afectado por una resolución administrativa o sentencia desfavorable, proteger sus derechos mediante una nueva oportunidad para ejercer su defensa.

Para tal efecto, el administrado podría activar los mecanismos de impugnación establecidos en el Código Orgánico Administrativo o en la ley y lograr un nuevo examen por parte de una autoridad administrativa superior y diferente a la que emitió la resolución inicial que se impugna, cuya aplicación es fundamental en el proceso coactivo por todas las consideraciones anteriormente expuestas, cuyos motivos se analizan a continuación. Por su parte Cornejo (2017) menciona que la impugnación representa una vía para solicitar la rectificación de errores que afectan al recurrente. En cada instancia, el acto administrativo impugnado se transforma en una determinación o producto de un proceso de razonamiento, donde se establecen premisas que conducen a una conclusión.

La Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Caso N°. 1289-22-EP,2022, p3., dispone que se levante las medidas cautelares y se archive el juicio coactivo ya que podría generar un precedente gravísimo dentro del sistema de administración de justicia y deviene en una afectación a los principios procesales establecidos en los artículos 18, 19, 20, 25 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como a los artículos 76 numeral 1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Bajo este contexto existen antecedentes, como acciones de protección, procesos y acciones que sirven como argumentación a la jurisprudencia relacionada con el tema tratado en este



artículo. En este sentido, la Acción de Protección N° 10281202101755 del año 2021 fue un caso emblemático en cuanto a la responsabilidad de la CNT por vulnerar derechos fundamentales durante el proceso coactivo. En este caso, la Corte Constitucional ordenó a la CNT que realizara disculpas públicas al accionante, reconociendo la afectación a sus derechos. Además, se dispuso que el administrador regional capacitara a todos los servidores públicos del departamento jurídico y coactivo sobre los derechos y garantías del debido proceso, estableciendo un plazo de noventa días para su cumplimiento. Esta decisión subraya la importancia de la formación continua para evitar futuras violaciones de derechos.

Por su parte, el proceso N° 24201-2022-00357 del año 2022 abordó una flagrante vulneración del derecho al debido proceso en el contexto de un procedimiento coactivo llevado a cabo por la CNT. En este caso se constató que el proceso ejecutorio carecía de las garantías necesarias para permitir al administrado defenderse adecuadamente contra una resolución adversa. Asimismo, se enfatizó que el administrado tiene derecho a activar mecanismos de impugnación establecidos en el Código Orgánico Administrativo, lo que permite una nueva oportunidad para ejercer su defensa ante una autoridad administrativa superior.

El caso N° 1289-22-EP del año 2022 destacó la importancia del respeto a los principios procesales en los procedimientos coactivos. En este caso la Corte dispuso levantar medidas cautelares y archivar el juicio coactivo, argumentando que su continuación podría generar un precedente negativo para el sistema judicial. Del mismo modo, la decisión subrayó cómo las acciones coactivas deben alinearse con los principios establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Constitución, asegurando así un equilibrio entre la potestad coactiva del estado y los derechos individuales.

Material y métodos

El presente estudio emplea un enfoque cualitativo de tipo descriptivo para analizar la efectividad de las notificaciones con título de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en Quito. Se utilizó un diseño no experimental, en el cual no se manipulan las variables del estudio, sino que se observan y analizan los fenómenos en su contexto natural.

Material

Los instrumentos y herramientas utilizados en esta investigación incluyen el análisis documental, basado en la revisión exhaustiva de documentos legales, administrativos y



operativos relacionados con los procedimientos de notificación de títulos de crédito y la ejecución coactiva en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en Quito. Para estructurar y garantizar la rigurosidad del análisis, se aplicó la metodología PRISMA, un enfoque sistemático que permite identificar, seleccionar, evaluar y sintetizar literatura relevante.

Además, se emplearon criterios PICO para estructurar la revisión documental y asegurar la relevancia de los estudios seleccionados. Los documentos analizados abarcaron marcos normativos, reglamentos internos de la CNT y estudios previos relacionados con el tema, los cuales fueron sometidos a un análisis de contenido detallado. Este análisis permitió evaluar las prácticas actuales, identificar áreas críticas para la mejora y comparar los hallazgos con los estándares legales y administrativos vigentes.

Las herramientas adicionales incluyen la elaboración de un diagrama de flujo PRISMA (Figura 1) y un listado de verificación de calidad de documentos (Tabla 1), que aseguraron la precisión y relevancia de los datos utilizados en el análisis.

Figura 1
 Diagrama de flujo PRISMA

Fuente: Elaborado por la autora

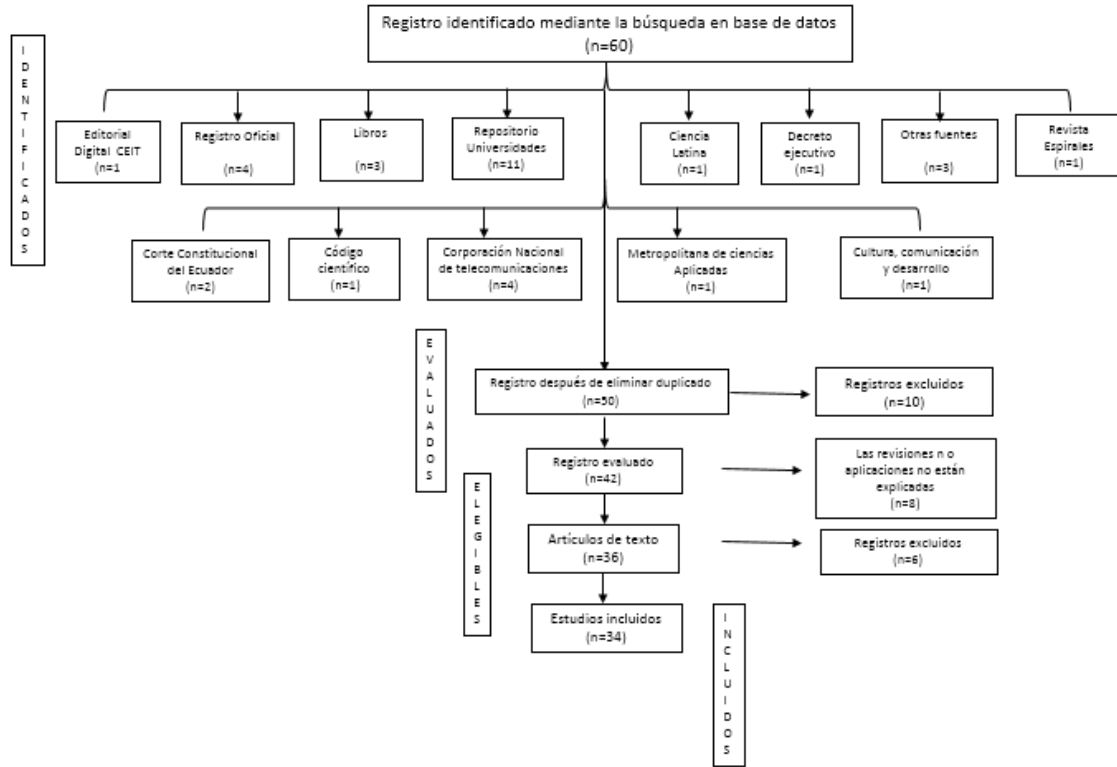


Tabla 1
 Lista de verificación de evaluación de calidad del documento

QA1	¿El documento describe los elementos del procedimiento de notificación de títulos de crédito?	(+1) Sí/(+0) No
QA2	¿El documento especifica cómo se lleva a cabo la ejecución coactiva en la CNT?	(+1) Sí/(+0) No
QA3	¿El documento describe las ventajas de seguir los procedimientos legales en la notificación y ejecución coactiva?	(+1) Sí/(+0) No
QA4	¿Se describen las limitaciones y problemas en la implementación de estos procedimientos en la CNT?	(+1) Sí/(+0) No

Nota. La tabla muestra la lista de verificación utilizada para evaluar la calidad de los documentos

Métodos

El presente estudio se basa en un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, con un diseño no experimental que observa y analiza los fenómenos en su contexto natural, sin manipulación de variables. Para fortalecer la base científica de la investigación y estructurar el marco teórico, se utilizaron fuentes secundarias de información como artículos científicos, documentos legales, reglamentos internos y disposiciones administrativas.

Además, el método exegético fue clave para analizar y comprender las normativas legales que rigen la notificación de títulos de crédito y el procedimiento coactivo en la CNT. Este enfoque permitió una interpretación sistemática de textos legales, identificando deficiencias en la gestión coactiva y formulando recomendaciones basadas en una interpretación crítica del marco jurídico vigente.

Como se ya se había mencionad, la revisión sistemática de literatura, realizada bajo los lineamientos de la metodología PRISMA, proporcionó una estructura clara para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados. Del mismo modo, los criterios PICO y el listado de verificación de calidad de documentos expuesto en la Tabla 1 fueron herramientas esenciales para evaluar la conformidad de las prácticas actuales con los marcos legales establecidos y analizar la efectividad de las notificaciones y ejecuciones coactivas.

Resultados

En este trabajo se encontraron diversos hallazgos significativos que aportan a visualizar la eficacia de la notificación con el título de crédito y la ejecución del procedimiento Coactivo de la CNT. en Quito. Bajo este contexto, el análisis de la eficacia de la notificación con el título de crédito y la ejecución del procedimiento coactivo por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en Quito revela diversas particularidades. La inobservancia del debido proceso es un problema recurrente en el cobro de títulos de crédito, evidenciado en la falta de uso de todos los mecanismos legales disponibles para asegurar una notificación efectiva al deudor (González, 2023). La Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico Administrativo (2017) contienen garantías que deben ser observadas estrictamente para proteger los derechos del administrado.

Las deficiencias en la organización de los departamentos de coactivas, incluyendo el desconocimiento de la normativa y problemas en la implementación de reglamentos de gestión, afectan significativamente la eficacia del proceso (Aguirre y D'Ambrocio, 2023).



Esta problemática se agrava por la falta de estandarización de los reglamentos de gestión coactiva, lo que lleva a diferencias significativas en los procedimientos de distintas instituciones públicas (Palma, 2021). La correcta aplicación del Código Orgánico General de Procesos requiere un compromiso institucional con la capacitación continua del personal.

Documentar adecuadamente todas las etapas del procedimiento administrativo es crucial. Sin embargo, se han identificado inconsistencias en la documentación y en la notificación efectiva a los deudores, lo que puede vulnerar los derechos de los usuarios y exponer a la CNT a posibles acciones judiciales (Maita, 2023). La CNT no emplea suficientes medios de comunicación para informar a los usuarios en mora sobre los títulos de crédito generados, agravando la situación debido a la falta de información proporcionada por el personal del área de atención al cliente (Cadena, 2020). Implementar una tutela administrativa efectiva en los procedimientos coactivos es necesario para garantizar la protección de los derechos de los administrados (Cabrera y Franco, 2019).

Asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa y del debido proceso es crucial. La Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen garantías que deben ser observadas estrictamente para evitar arbitrariedades y proteger los derechos del administrado (Cornejo, 2017). Todas las entidades del sector público están obligadas a garantizar que se respeten y se ejerzan los derechos y garantías establecidos en la Constitución, en favor del bienestar de la sociedad. Este cumplimiento incluye la observancia de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico General de Procesos para asegurar una ejecución coactiva justa y eficiente (Peñañiel et al., 2018).

Las gestiones de cobro previas a la emisión de títulos de crédito han demostrado ser ineficaces, limitándose a enviar correos electrónicos masivos sin evidencia de que los destinatarios hayan accedido a la información sobre sus obligaciones (Gaibor, 2021). El proceso coactivo es una prerrogativa excepcional de la administración, permitiendo al Estado actuar tanto como juez como parte interesada (Inga, 2020). Si la firma de la persona demandada judicialmente ha sido falsificada, la acción judicial no tiene validez (Nossa, 2016).

Los empleados encargados de la recaudación deben notificar a los deudores sobre el inicio del procedimiento de ejecución coactiva tal como lo establece el COA (Ramos, 2023). La jurisdicción coactiva se tramita siguiendo un procedimiento específico que incluye la emisión de títulos de crédito, órdenes de cobro, autos de pago y la posibilidad de conceder facilidades de pago a los deudores (Paredes et al., 2023). El 13% de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en los últimos cinco años se refieren a violación de derechos en los

procedimientos coactivos llevados a cabo por instituciones públicas (Reyes, 2023). La Acción de Protección - Proceso No. 24201-2022-00357 refuerza la necesidad de observar el debido proceso y la seguridad jurídica durante la ejecución coactiva, destacando violaciones en la notificación y la ejecución de títulos de crédito, lo que llevó a la revocación de varios procedimientos coactivos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Discusión

El análisis del procedimiento coactivo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en Quito revela deficiencias significativas en la observancia del debido proceso y la eficacia administrativa. La falta de notificación efectiva, atribuida a una implementación inadecuada de mecanismos legales y deficiencias organizativas, contraviene las garantías establecidas por la Constitución de la República del Ecuador (Santos, 2023) y el Código Orgánico Administrativo (Aguirre y D'Ambrocio, 2023). Estos problemas reflejan una tendencia en la literatura que destaca la importancia de aplicar correctamente los procedimientos legales para proteger los derechos de los administrados (Palma, 2021).

Las inconsistencias en la documentación y la comunicación con los deudores evidencian deficiencias en la práctica administrativa que pueden socavar la confianza en el proceso y exponer a la CNT a litigios (Maita, 2023). La literatura existente resalta la necesidad de una comunicación eficaz y una adecuada gestión de los cobros previos para mejorar la efectividad del proceso (Gaibor, 2021).

De la misma manera, la falta de estandarización en los procedimientos y la insuficiente capacitación del personal afectan la eficacia del proceso coactivo, sugiriendo la necesidad de revisar y actualizar los procedimientos internos (Peñañiel Espinosa, Ordeñana Romero y Zeballos Zambrano, 2018). La acción coactiva debe adherirse estrictamente a las normas para evitar abusos y garantizar justicia, dado que permite al Estado actuar como juez y parte (Inga, 2020).

Finalmente, la revocación de procedimientos debido a violaciones en la notificación y la ejecución subraya la urgencia de adherirse a los principios del debido proceso. Es esencial que la CNT implemente medidas correctivas, como la estandarización de procedimientos y una mayor capacitación del personal, para mejorar la efectividad del proceso coactivo y proteger los derechos de los administrados de manera más eficaz (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Conclusiones

El análisis sistemático permite concluir:

- La inobservancia del debido proceso en la notificación de títulos de crédito por parte de la CNT demuestra una falta de cumplimiento con las garantías constitucionales, subrayando la necesidad de una estricta adhesión a las normativas legales para proteger adecuadamente los derechos de los administrados.
- Las deficiencias en la organización y estandarización de los procedimientos coactivos, junto con la insuficiente capacitación del personal, impactan negativamente en la eficacia del proceso, lo que indica que se requiere una revisión y actualización de los reglamentos internos y un refuerzo en la formación del personal.
- Las inconsistencias en la documentación y la comunicación con los deudores exponen a la CNT a riesgos legales, lo que resalta la necesidad de implementar medidas efectivas para garantizar una notificación precisa y proteger los derechos de los administrados, reduciendo así el potencial de litigios.
- La ineficacia en las gestiones de cobro previas y las violaciones en el proceso coactivo subrayan la importancia de adherirse rigurosamente a las disposiciones legales y mejorar las prácticas administrativas, asegurando una ejecución coactiva equitativa y evitando arbitrariedades que podrían comprometer la justicia en la administración pública.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Del Ecuador. (2019). Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. Obtenido de Registro Oficial 506: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2734/1/C%3%93DIGO%20ORG%3%81NICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS%20COGEP.pdf>

Aguaguña Gaibor, L. E. (2021). NOTIFICACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LA FA-SE PRELIMINAR, PREVIO A LA EJECUCIÓN COACTIVA EN LA JEFATURA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-E.P., EN EL PERIODO 2019-2021: PROPUESTA DE UN MODELO DE MEJORA. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ca76eb6d-a0c6-4c7e-9a16-408128c415d6/content>



Aguirre Ramírez, J., & D'Ambrocio Camacho, D. (2023). Importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador. Editorial Digital CEIT , , 8 (3), 747-755. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1824>

Asamblea Nacional. (2011). Constitución De La República Del Ecuador. Registro Oficial. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador . (2016). Código Orgánico General de Procesos, COGEP. Obtenido de Registro Oficial : <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-PROCESOS.pdf>

Asanza Miranda F., E. (2018). Código Orgánico Administrativo Comentado. . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cabrera Reinado, M. K., & Franco Azar, A. F. (2019). Análisis jurídico de la tutela administrativa efectiva en los procedimientos coactivos en el Ecuador [Trabajo de Fin de Grado] . Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil : <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13040/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-355.pdf>

Cadena Naranjo, T. L. (2020). Proceso de Notificación y Recaudación en el Área de Coactiva de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - EP Babahoyo[Trabajo de Fin Grado, Universidad Técnica de Babahoyo]. Obtenido de Repositorio Universidad Técnica de Babahoyo:

<http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/7522/CADENA%20NARANJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cornejo, J. (2017). El Recurso de Apelación en el COA. Guayaquil Ecuador: Revista Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Corporación Nacional de Telecomunicaciones . (2021). Disculpas Públicas al Sr. Segundo Mariano Ipiates Carlosama. Obtenido de Corporación Nacional de Telecomunicaciones : <https://institucional.cnt.com.ec/noticias/disculpas-publicas-al-sr-segundo-mariano-ipiales-carlosama>

Corporación Nacional de Telecomunicaciones . (2022). La CNT EP extiende la suspensión de los procesos de coactivas hasta el 15 de abril. Obtenido de Corporación Nacional de Telecomunicaciones: <https://institucional.cnt.com.ec/noticias/la-cnt-ep-extiende-la-suspension-de-los-procesos-de-coactivas-hasta-el-15-de-abril>

Corporación Nacional de Telecomunicaciones . (2024). Boletín de Prensa. Obtenido de Corporación Nacional de Telecomunicaciones : <https://institucional.cnt.com.ec/noticias/cumplimiento-de-sentencia-numero-13334-2024-00244>

Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. (2023). Reglamento Para El Ejercicio De La Potestad De Ejecución Coactiva De La Corporación Nacional de Telecomunicaciones



ciones - Cnt Ep. Obtenido de Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 363 Viernes 28 de julio de 2023:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJldWlkIjoiZTZjMjJjNDktMjJIYS00YjRiLTgxOTItZTVhMDIxMzM3YjRjLnBkZiJ9
Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Acción de Protección - Proceso NO: 24201-2022-00357,. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=2422-22-JP>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Causa No. 1289-22-EP, acción extraordinaria de protección. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic3MGEwYzNhMC0yY2VkLTQ0MWYtOGZiNy0yYmIwNTM5N2YwZGQucGRmJ30=

Dávalos Mejía, C. F. (2012). TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ANÁLISIS TEÓ-RICO PRÁCTICO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y TEMAS AFINES. México: Oxford University Press .

Decreto Ejecutivo N° 218. (2010). Crea la empresa pública Corporacion Nacional de telecomunicaciones . Obtenido de Registro Oficial : https://corporativo.cnt.gob.ec/wp-content/uploads/2014/07/crea_empresa_publica_cnt_ep1.pdf

Diario El Expreso. (2023). CNT perdonará deudas de cinco años o más a 800000 mil personas. Obtenido de Diario El Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/cnt-perdonara-deudas-cinco-anos-800-mil-personas-177192.html>

El Universo. (2023). CNT tiene 87.000 procesos en coactiva de usuarios: ¿cómo realizar reclamos ante deudas que el cliente considera injustas? Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/cnt-quejas-deudas-en-coactiva-opciones-atencion-a-usuario-abril-2023-nota/>

Inga Quizhpe, S. G. (2020). La inexistencia del derecho a recurrir en el procedimiento de ejecución de coactiva según el código orgánico administrativo. Obtenido de Universidad Nacional de Chimborazo:
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7089/1/Tesis%20SILVIO%20INGA%20DER.pdf>

Maita-Freire, M. J.-N. (2023). La desproporcionalidad en el ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones públicas. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas,, 6(2), 226-235. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/589>

Morán Jaramillo, P. E. (2011). El Proceso Coactivo En La Administración Tributaria Seccional . Obtenido de Universidad de Cuenca:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2690/1/tm4483.pdf>

Nossa, L. P. (2016). De los títulos de valores (Décima ed.). Bogotá: ECOE. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=ZcW4DQAAQBAJ&pg=PT242&dq=firma+falsificada#v=onepage&q=firma%20falsificada&f=false>



OYOLA CABRERA, G. (2019). NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO RESPECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PREVIO AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES[TRABAJO DE FÍN DE MÁSTER]. Obtenido de UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO:

<http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3122/1/OYOLA%20CABRERA%20GABRIELA%20ESTEFANIA%20MDE.pdf>

Palma Farfán, J. E. (2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. Revista Científica Cultura, Comunicación Y Desarrollo, 9(1), 115–125. . Obtenido de <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/303>

Paredes Chiluisa, T. G., López Paredes, G. E., & López Paredes, N. A. (2023). La Aplicación de Medidas Cautelares en la Ejecución de Procesos. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(5), 2991-3008. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7936

Peñañiel Espinosa, Á., Ordeñana Romero, A., & Zeballos Zambrano, R. (2018). La garantía constitucional de la seguridad jurídica y su relación con los derechos fundamentales en la república del Ecuador. Obtenido de Revista Espirales : <https://revistaespirales.com/index.php/es/article/view/375/278>

Ramos, K. y. (2023). Levantamiento de medidas cautelares en materia de coactiva. Código Científico Revista de Investigación, 4(1), 306-322. Obtenido de <https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/120>

Reyes Garzón, M. Á. (2023). El debido proceso en los procedimientos de ejecución coactiva[Trabajo de Fin de Máster, Universidad Andina Simón Bolívar]. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9461/1/T4142-MDT-Reyes-El%20debido.pdf>

Saavedra, M. (2010). Propuesta de Gestión para la Ejecución Coactiva, aplicable a la Administración Tributaria Central . Obtenido de Universidad Politécnica Salesina : <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3009/6/UPS-CT002266.pdf>

Santos González, P. Y. (2023). Inobservancia del debido proceso en el cobro de los títulos de crédito[Trabajo de Fin de Master, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/373f544a-e867-49b1-a3e7-549631e59c46/content>

Tapia, E. (2024). 314.981 exclientes de CNT enfrentan coactivas por deudas de hace años. Obtenido de Portal Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/cnt-coactiva-deudas-reclamos-juicios/>

Torres Murillo, C. E., & Gúzman Torres, P. S. (2021). PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LAS REDUCCIONES DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES EN EL REDUCCIONES DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES



EN EL REDUCCIONES DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES. Obte-nido de
Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13651/1/USD-DER-PI-001-2021.pdf>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.